



Lanús, 12 de mayo de 2022.

**DECRETO N° 1.855.**

**VISTO**

La Ordenanza N° 12.628 de fecha 21 de septiembre de 2018, promulgada por el Decreto Municipal N° 3.474, de fecha 28 de septiembre del año 2018 y los Contratos Nros. 11.220, 11.221, 11.222, 11.223, 11.224, 11.225, 11.226, 11.227, 11.228 y 11.229 celebrados entre el Municipio de Lanús y Provincia Leasing S.A.; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza N° 12.628 tramitada por Expediente N° D-88100/18, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contratos de alquiler con opción de compra con la firma Provincia Leasing S.A., para la eventual adquisición de cinco mil (5000) luminarias Led;

Que, en virtud de ello se formalizaron con Provincia Leasing S.A. los Contratos Nros. 11.220, 11.221, 11.222, 11.223, 11.224, 11.225, 11.226, 11.227, 11.228 y 11.229;

Que, habiendo transcurrido el tiempo de ejecución de los Contratos mencionados precedentemente y de acuerdo a los términos estipulados en el punto 11.1 de sus Condiciones Generales, se ha decidido ejercer la Opción de Compra de los bienes objeto de los mismos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Ejérzase la opción de compra establecida en la cláusula 11.1 de las Condiciones Generales de los Contratos de Leasing Financiero Mobiliario Nros. 11.220, 11.221, 11.222, 11.223, 11.224, 11.225, 11.226, 11.227, 11.228 y 11.229, suscriptos conforme a la autorización conferida en la Ordenanza N° 12.628, con Provincia Leasing S.A. sobre los bienes objeto de los mismos.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de Provincia Leasing S.A., a los efectos de cubrir los costos correspondientes al ejercicio de las opciones de compra de los Contratos mencionados en el artículo precedente, con cargo en la Categoría Programática 01.14.01 - Partida 3.2.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos Vigente.



**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese el Registro Oficial y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Direcciones de Contaduría y Tesorería General, y la Dirección General de Patrimonio; remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas - Delegación Región III - Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por